



**ACTA Nº 13**

**DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

José Vicente Ruiz Sáenz

**Vocales:**

Eduardo Pérez de Colosía Suárez  
(Actuando como Secretario)

Jesús Carazo Gómez

**AUSENTES**

Ricardo Caro Magaña

En Logroño, siendo las 11:45 horas del día 10 de diciembre de 2018, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2018, el Club Baloncesto Cenicero, dentro del plazo de 10 días conferido en el acuerdo contenido en el acta nº 11 presentó escrito de alegaciones referido a su Jugador D. David Alonso Gaitán interesando cursar licencia en el equipo infantil de dicha entidad, renunciando a su categoría Alevín. El único motivo señalado atendía a la posibilidad de ser convocado con el equipo cadete de Cenicero, no con el Infantil que es de la localidad de Lardero.

Según manifestaban este interés se fundamentaba en una petición familiar ya que su hermano juega en el equipo cadete de Cenicero dando de esta forma cobertura deportiva a los jóvenes de su localidad.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *“todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior”*.

El criterio ordinario de esta Comisión con carácter general es autorizar, dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior, y por tanto de jugadores de categoría inferior en la inmediatamente superior.

En el caso concreto lo solicitado no es la inscripción de un jugador en la categoría inmediatamente superior, en este caso el salto de alevín a infantil, para jugar directamente es ésta, sino la autorización de dicha excepción para conforme a la normativa específica de la Federación Riojana de Baloncesto, también de aplicación y complementaria de la normativa general, ser alineado en el equipo de la entidad que participa en la categoría cadete, es decir en una competición dos categorías superiores a la que le corresponde por edad al niño D. David Alonso Gaitán.

En primer lugar cabe decir que el Club Baloncesto Cenicero tiene inscrito según consta en esta Dirección General, un equipo en la categoría Alevín, que es la que de manera natural corresponde al niño, siendo lo cierto que de esta manera podría ser alineado en la categoría infantil conforme a la normativa específica.



## Gobierno de La Rioja

No se ha recibido, y por tanto no consta en este centro gestor documentación emitida por facultativo competente, tales como orientador educativo, psicólogo, u otros que acrediten una necesidad justificada que permita autorizar un salto de dos categorías de edad.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente, **ACUERDA:**

- No autorizar al C. Baloncesto Cenicero la alineación del jugador en edad Alevín David Alonso Gaitán, en el equipo cadete.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2018, el Club Baloncesto Cenicero, presentó escrito solicitando autorización para que su equipo infantil masculino denominado CB Lardero Clínica Buccae dispute los partidos como local en la localidad de Lardero, y que el servicio de autobús para los partidos como visitante que no sean de Logroño, la salida del autobús del citado equipo sea desde Lardero.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora, **ACUERDA:**

- Autorizar al C. Baloncesto Cenicero a que su equipo Infantil Masculino denominado CB Lardero Clínica Buccae dispute los partidos como local en Lardero.
- Autorizar al C. Baloncesto Cenicero a que su equipo Infantil Masculino denominado CB Lardero disponga del servicio de autobús desde Lardero cuando actúe de visitante salvo cuando se disputen en Logroño.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2018, D. Álvaro Marín, Director Técnico del Club Balonmano Sporting La Rioja presentó escrito solicitando autorización para que todos sus equipos Sporting Viana A y B, de la disciplina de balonmano, en las categorías Infantil y Alevín, disputen los partidos como local en el Polideportivo de Viana, en tanto que disponen de la autorización del Ayuntamiento de dicha localidad.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora, **ACUERDA:**

- Autorizar al Club Balonmano Sporting La Rioja a que sus equipos de categoría Infantil y Alevín Sporting Viana A y B disputen los partidos como local en la localidad de Viana.



**Gobierno  
de La Rioja**

**TERCERO.-** Incidencias ocurridas en el servicio gratuito de transporte en autobús. La Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, en vista a la normativa reguladora del servicio de transporte en autobús;

**ACUERDA:**

1.- Equipo **VALENCISO VOLEY HARO** Categoría Cadete Femenino **VOLEIBOL**): No se presentan en el regreso del autobús Rioja Centro, el sábado 1 de diciembre. Se le sanciona con **Suspensión del servicio 3 próximos desplazamientos** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

2.- Equipo: Dres. **CASTROVIEJO B** Categoría Alevín (**BALONCESTO**): Los entrenadores regresan por su cuenta el sábado 1 de diciembre, y fue una madre la que acompañó a los jugadores. Se recoge como incidencia el mal comportamiento de los jugadores durante el trayecto ensuciando el autobús lanzándose chicles, y la apertura de la puerta del mismo para acceder a éste sin permiso del conductor, previo al inicio del trayecto de regreso. En primer lugar cabe referir que los responsables del equipo, entrenadores o delegados, deben acompañar en todo caso al equipo con los menores en ambos trayectos, sin que esta responsabilidad pueda delegarse en los padres de los jugadores, y que el comportamiento de éstos debe ser el correcto y adecuado durante los citados trayectos en autobús. Se le sanciona con **advertencia** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las 12:05 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

**José Vicente Ruiz Sáenz**

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

**Jesús Carazo Gómez**

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

**Eduardo Pérez de Colosía Suárez**

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Actuando como Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD